

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
 2 **ANÓNIMA INDUSTRIAL GEMINIS**  
 3 **"INDUGEM S.A."-----**

4 **CUANTÍA: \$.800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
 6 República del Ecuador, hoy dieciocho de mayo del dos mil uno, ante mi  
 7 Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, comparecen el señor David  
 8 Fernando Piña Olea, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y el  
 9 señor Carlos Enrique Franco Solís, soltero, ejecutivo, por sus propios  
 10 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

11 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes son personas  
 12 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
 13 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de  
 14 Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia  
 15 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es  
 16 del tenor siguiente: **"MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a

17 escritura pública el presente documento que contiene la Constitución  
 18 de la Compañía Anónima **INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A."**,  
 19 que se otorga al tenor de la cláusulas y declaraciones siguientes:

20 **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a  
 21 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad  
 22 de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INDUSTRIAL**  
 23 **GEMINIS "INDUGEM S.A."**, los señores: David Fernando Piña Olea y  
 24 Carlos Enrique Franco Solís, quienes son mayores de edad, de  
 25 ~~nacionalidad ecuatoriana~~, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y

26 actúan por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía  
 27 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
 28 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
 29 que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

1 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
2 **DENOMINADA INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A.".- CAPITULO**  
3 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que  
5 se denominará **INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A."**, la misma que  
6 se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los  
7 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación,  
9 distribución, compra, venta, concesión, intermediación y fabricación  
10 piezas y de productos, mercaderías y bienes relacionados con las  
11 actividades siguientes, a) A realizar actos propios de una inmobiliaria,  
12 como a la ejecución de actos y celebración de toda clase de contratos y  
13 convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta,  
14 arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles,  
15 tales como vivienda de todo tipo, predios urbanos o rústicos,  
16 departamentos en propiedad horizontal. A la adquisición de acciones,  
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,  
18 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
19 sociedades relacionadas con su objeto. Además se dedicará a lo  
20 siguiente (b) A la compraventa de productos y maquinarias para la  
21 industria textil, al hilado, a la fabricación de telas y tejidos, hilandería,  
22 tintorerías, industriales y acabado de textiles, a confeccionar artículos  
23 con materiales textiles, preparación y teñido de pieles, a la fabricación  
24 de tejidos de punto, de tapices y alfombras, fabricación de colchones, de  
25 sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. A la confección de  
26 prendas de vestir, así como a su exportación, como también podrá  
27 importar toda clase de prendas de vestir, y todo material para la  
28 industria textil. A importar toda clase de automotores (nuevos y  
29 usados), para su propio uso y comercialización en general. c) A la

1 actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza, alimentación y  
 2 comercialización; compra venta e importación. La reproducción en  
 3 cautiverio de camarones, mediante el establecimiento de laboratorios,  
 4 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o  
 5 por la maduración de los adultos en criadero especial. Se dedicará en  
 6 general a la cría y explotación de acuáticos, extendiéndose por esto  
 7 camaroneras, cría de peces, explotación de algas, langostinos,  
 8 langostas, etcétera, laboratorios de larvas y en general a la explotación  
 9 de cualquier biacuática. Así mismo a la importación y exportación de  
 10 estos productos. d) Se dedicará a la construcción de caminos,  
 11 carreteras, puentes, aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos  
 12 de acera y calzadas, construcción de campos de deportes, construcción  
 13 de obras marítimas, construcción de obras sanitarias y alcantarillado,  
 14 construcción de refineras, plantas industriales, mineras, construcción  
 15 de viviendas, instalación de sistemas de aire acondicionado y  
 16 calefacción; construcción y reparación de edificios, construcción y/o  
 17 instalación de impermeabilización; a la demolición de edificios,  
 18 instalación de sistemas de comunicación, plantas eléctricas e  
 19 hidroeléctricas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de  
 20 agua), obras de conservación, mantención, limpieza y pintura de  
 21 edificios. Así también podrá importar y comercializar toda clase de  
 22 materiales para la construcción. Prestará servicios en general a  
 23 cualquier empresa. e) A prestar servicios de almacenamiento en  
 24 bodegas en los puertos o cualquier otro lugar del país y en general  
 25 servicios de manipuleo de mercadería desde la descarga del buque  
 26 hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de la mercadería  
 27 del exportador hasta la carga al buque incluyendo en ambos casos el  
 28 almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios de control de tráfico  
 29 marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de

Ab. Piero Aycañ  
 NOTARIO VINCULADO  
 SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO  
 SANTO DOMINGO

1 las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspecciones de  
2 carga. A funcionar como armadora de buques. A prestar a otras  
3 personas naturales o jurídicas servicios portuarios especializados en el  
4 manejo de carga en cualquiera de los puertos del país, labores de  
5 embarque desembarque, estiba y desestiba, recepción y despacho,  
6 almacenamiento y transbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida  
7 o líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores o furgones,  
8 ya sea la carga de importación o de exportación, de tránsito nacional o  
9 internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o en  
10 asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia  
11 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma  
12 para la comercialización (de productos del mar) A la compraventa,  
13 arrendamiento o administración de naves de transporte marítimo o  
14 fluvial, de carga de pasajeros. A la contratación y prestación de mano de  
15 obra calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por  
16 obra cierta, de diferentes profesionales o actividades, para prestar  
17 servicios a otras empresas (industriales o comerciales o entidades  
18 públicas y semipúblicas que puedan requerir para la buena marcha y  
19 administración de su negocio o prestación de sus servicios. La  
20 representación de empresas inmobiliarias, constructoras, comerciales,  
21 agropecuarias e industriales. f) A prestar servicios profesionales en el  
22 orden económico, jurídico, médico, financiero, arquitectónico,  
23 decoración, de ingeniería civil, de ingeniería mecánica de biología  
24 marina, comercial, de sistemas, electrónica y de investigación de  
25 mercados. g) A la fabricación, importación, compra, venta y  
26 distribución de productos farmacéuticos, medicamentos y de  
27 perfumería. A instalar centros médicos, sanatorios, clínicas, centros  
28 farmacéuticos, laboratorios médicos, clínicas veterinarias y de mecánica  
29 dental. A la fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes,



00 4

1 cosméticos, lencería y otros productos de tocador. A dar servicios de  
2 peluquería y cosmetología. h) La compañía podrá realizar a través de  
3 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda  
4 clase de mercaderías en general. Podrá dedicarse a la compraventa,  
5 importación de toda clase de muebles y enseres. i) La comercialización,  
6 venta, exportación e importación de productos alimenticios para  
7 consumo humano, animal y vegetal. La comercialización, importación y  
8 exportación de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,  
9 avícola o industrial, la distribución de aguas de mesa purificadas para  
10 consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas.  
11 Al desarrollo y explotación ganadera de toda clase y en todas sus fases.  
12 j) La instalación y administración de hoteles cabaña, hosterías,  
13 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas  
14 vacacionales, complejos deportivos, parques mecánicos de recreación. A  
15 la creación y promoción de urbanizaciones y lotizaciones. k) Podrá  
16 importar y comercializar toda clase de equipos médicos, y maquinarias  
17 para cualquier clase de industria. Podrá dedicarse al servicios  
18 automotriz y mantenimiento total de automotores y equipos pesados y  
19 diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los equipos, motores,  
20 maquinarias y repuestos. El alquiler de equipos automotores livianos y  
21 pesados dentro y fuera del país. l) A la compraventa, importación de  
22 equipos de computación y a prestar servicios de procesamiento de datos  
23 y sistemas. A importaciones y representaciones de sistemas integrados  
24 a computación, identificación y periféricos. Se podrá dedicar a la  
25 importación, compraventa y distribución de equipos de comunicación,  
26 en especial teléfonos celulares y accesorios. También podrá instalar  
27 redes de teléfonos celulares. m) A la explotación de minas de carbón,  
28 extracción de minerales de hierro, extracción de minerales metálicos no  
29 ferrosos (cobre, oro, plata): Otros minerales metálicos como molibdeno,

AD. 1110  
NO. 110  
SALON SUYAGUI

1 plomo, zinc, mercurio, manganeo, etcétera. Extracción de minerales  
2 para la fabricación de abonos y productos químicos. A la actividad  
3 minera en todas sus fases. explotación de salinas y minas de sal,  
4 explotación de salitre natural. Extracción de piedra, arcilla y arena.  
5 Extracción de gas natural, perforación de pozos petroleros, producción  
6 y extracción de petróleo crudo. (Y en general a la refinería de petróleo. n)  
7 A la producción agropecuaria y comercialización, como de albacá,  
8 algodón, arroz, banana, cacao, café, caña de azúcar, cereales, soya,  
9 etcétera. A la cría de animales destinados a la producción de piel, cría  
10 de animales finos, cría de aves para producción de carnes y huevos, cría  
11 de ganado. Al sembrío de flores, frutales (hortalizas y legumbres,  
12 oleaginosas, palma africana, tabaco, té y a la importación de estos  
13 productos. Dar servicios agrícolas como destrucción de plagas,  
14 fumigación, incubación avícola, inseminación artificial, recolección,  
15 empacado, trilla, descascaramiento y desgrane. Caza en general y  
16 reproducción de animales. A la fabricación de herbicidas, plaguicidas,  
17 insecticidas, y dar servicios con estos productos. Explotación de  
18 bosques, servicios forestales, viveros, reforestación y forestación,  
19 recolección de productos silvestres. Explotación de madera, corta de  
20 madera, desbaste, productos forestales cortados, leña, carbón vegetal,  
21 etcétera. o) A la producción de leche, preparación de productos lácteos,  
22 envasado y conservación de frutas y legumbres. Elaboración y  
23 conservación de pescados, crustáceos y otros productos marinos.  
24 Fabricación de harina de pescado, aceites y grasas animales y vegetales.  
25 Elaboración de alimentos de cereales, de harina. Fabricación de  
26 productos de panadería, fideos y afines. A la fabricación y refinación de  
27 azúcar. Fabricación de chocolate y artículos de confitería. Así como a la  
28 exportación e importación de todos estos productos. p) A la elaboración,  
29 importación y exportación de vinos, sidras y otras bebidas fermentadas



00 5

1 y malteadas. A la venta y distribución de tabaco y cigarrillos. q) A la  
2 fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales.  
3 De pinturas, barnices y lacas. Fabricación de vidrio y productos de  
4 vidrio. Fabricación de productos de arcilla para la construcción.  
5 Fabricación de cemento, cal y yeso. Fabricación de productos minerales  
6 no metálicos, baldosas, baldosines, bloques, adoquines marmolería. r) A  
7 la fabricación de productos primarios de hierro y acero laminadoras.  
8 Fabricación de productos primarios de aluminio y de otros metales no  
9 ferrosos. Y al laminado de estos productos. Fabricación de muebles y  
10 accesorios metálicos. Fabricación de galpones, puertas y ventanas  
11 metálicas. Y rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados.  
12 Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de  
13 artículos metálicos. Estampados de metal y productos de tornería.  
14 Fabricación y reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar,  
15 fresar, rectificar, lijar, forjar, prensar, estirar. Fabricación y reparación  
16 de maquinaria textil y química, de equipo y maquinaria para la  
17 industria de petróleo, minería, de construcción, de imprenta, de  
18 seguridad industrial, equipos de computación, bombas de aguas  
19 minerales. s) Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y  
20 otros productos marinos. Fabricación de harina de pescado, aceites y  
21 grasas animales y vegetales. t) A la construcción naval, construcción de  
22 motores y piezas para naves. u) Se dedicará a la revisión y emisión de  
23 boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción  
24 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
25 balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan de vuelo  
26 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en  
27 bodega del avión. v) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
28 toda clase de empresa. Prestar servicios de publicidad y  
29 representaciones. w) A la instalación, explotación y administración de

Ab. PIERO AYALA  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 supermercados, librerías, minimarket. Podrá instalar editoriales y  
2 revistas. x) A la distribución, venta, importación y exportación de gas,  
3 gasolina, diesel y otros derivados. Y en fin podrá celebrar toda clase de  
4 actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan  
5 relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el

6 cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir  
7 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

8 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
9 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer  
10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

11 **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

12 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de  
13 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en  
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
16 accionistas. La compañía tendrá un capital autorizado hasta por la  
17 suma de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.-

18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
19 uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General de la  
20 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado

21 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá  
22 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres  
23 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
24 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de  
25 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
26 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
27 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

28 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
29 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia



00

1 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
2 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
3 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
4 dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La  
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
6 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los  
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por  
9 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
10 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** La  
11 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
13 articulo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
14 **TERCERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
15 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
16 supremo. ~~La administración de la Compañía se ejecutará a través del~~ ADMNCTI  
17 ~~Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los~~  
18 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una  
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por  
22 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en  
23 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
24 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
25 reunión. Las convocatorias ~~deberán indicar el lugar, día, hora y objeto~~  
26 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
27 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria  
28 del presidente o Gerente General, por su incitativa o a pedido de un  
29 numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

Ab. P. O. AVILA VINCENZI  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
2 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Para  
3 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de  
4 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
5 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
6 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
7 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
8 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
9 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los  
10 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
11 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
12 **OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
13 quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y  
14 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance y el estado de  
15 pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
16 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último,  
17 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
18 periodo según los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá  
19 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
20 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
21 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales  
22 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
23 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
25 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital  
26 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en la Ley o estos  
27 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta  
28 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
29 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General ordinaria o

1 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
2 como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o  
3 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser  
4 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
5 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
7 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
8 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
9 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse ~~sin convocatoria~~  
10 previa. Si se hallara presente la totalidad del capital pagado, de  
11 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
12 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la  
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación  
16 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
17 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
18 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
19 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se  
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
22 primera reunión, no modificar el objeto de esta. La Junta General así  
23 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
24 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
25 expresarse estos particulares en la que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
27 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
28 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus  
29 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o mas

AB. FIDEL AVILA VINCENZINI  
SOCIEDAD ANONIMA  
CALLE 100 N. 100

1 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
2 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
3 Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y  
4 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
5 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
6 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
7 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes  
8 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o  
9 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
10 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
11 liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
12 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j)  
13 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
14 estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

15 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:  
16 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general  
18 y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de  
19 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
20 contratos sin mas limitaciones que las señalas en estos estatutos; c)  
21 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
22 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e)  
24 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
25 o comercial que obligue a la Compañía f) Nombrar y despedir  
26 trabajadores, con las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
27 generales y especiales, previa autorización de Junta General, en el  
28 primer caso, dirigir labores de personal y dictar reglamentos; g) Cumplir  
29 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)

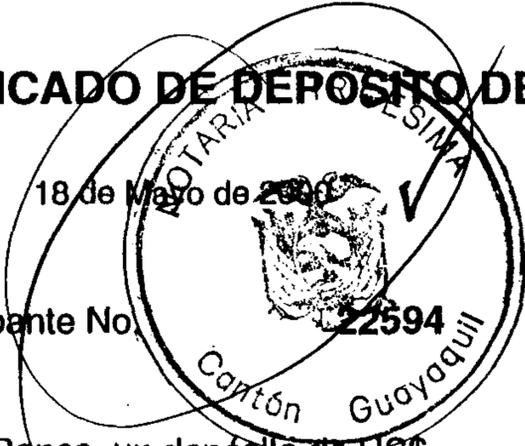


**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

18 de Mayo de 2000



Mediante comprobante No.

22594

, el (la) Sr.

**AB. JUANA MENDOZA**

**TAMA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

**INDUSTRIAL GEMINIS INDUGEM S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FRANCO SOLIS CARLOS ENRIQUE	US\$. 0.25
PIÑA OLEA DAVID FERNANDO	US\$. 199.75
	US\$.

**TOTAL US\$. 200.00**

**200.00**

**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: 4% de certificados de ahorro*

Dr. Grigorio Ayala  
NOTARIO GRIGORIO AYALA  
CANTON GUAYAQUIL

**Atentamente,**  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Caj. Cent. Centro

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3059439

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANA

Fecha Reservación: 23/04/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA INDUSTRIAL GEMINIS " COINGEM S.A. "  
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA METALMECANICOGEMINIS " METALGEMINIS S.A. "  
Aprobado
- 3.- COMPAÑIA METALMECANICO E INDUSTRIALIZACION GEMINIS " MEINGEM " S.A.  
Aprobado
- 4.- COMPAÑIA GEMINIS " COPGEMINIS " S.A.  
Aprobado
- 5.- INDUSTRIAL GEMINIS " INDUGEM S.A. "  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/07/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA  
SECRETARIO GENERAL (E)





00 9

1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
2 sociedad y velar por una buen marcha de sus dependencias; i) Las  
3 demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, (k) suscribir  
4 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos  
5 de ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y  
6 Presidente, serán reemplazados por el (Vicepresidente), quien  
7 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los  
9 siguientes deberes y atribuciones: (a) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General, b) representar a la Compañía con  
11 voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y (c) Las demás  
12 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y  
13 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El  
14 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
16 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
17 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
18 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el  
19 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
20 **CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se  
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
22 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente  
23 General y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
24 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
25 manera siguiente: el señor David Fernando Piña Olea, ha suscrito  
26 setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un  
27 dólar cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del  
28 valor de cada una de ellas; y, el señor Carlos Enrique Franco Solís ha  
29 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado

Ab. PIEDRO ALCANTAR VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON CUAYAOUIL

499  
799

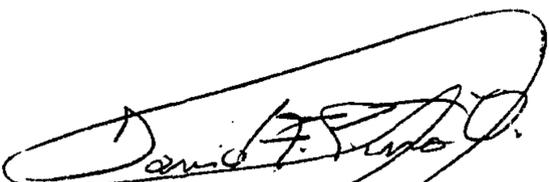
1 en numerario el veinticinco por ciento de su valor, conforme consta  
2 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
3 Banco del Pichincha.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente  
4 autorizada la Abogada Juana Mendoza Tama, para realizar todas las  
5 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y  
6 registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario, el Certificado  
7 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del  
8 Pichincha.- f) abogada Juana Mendoza Tama, registro nueve mil  
9 ochocientos setenta." (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
10 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente  
11 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el  
12 Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio  
13 a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
14 aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en  
15 unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe. ✓

16

17

18

19

  
f.) **DAVID FERNANDO PIÑA OLEA**

20

**C.C. # 0909013617**

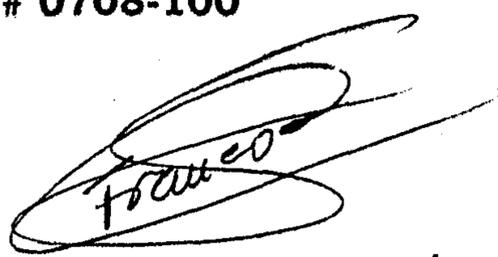
21

**C.V. # 0708-100**

22

23

24

  
f.) **CARLOS ENRIQUE FRANCO SOLIS**

25

**C.C. # 0907867576**

26

**C.V. # 0333-020**

27

28

29



00 10

SE OTORGÓ ANTE MI, DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A.", EL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A."; otorgada ante mí el 18 de mayo del 2001, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ-0006612, suscrita el 16 de julio del 2001 por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Abogada Maria Anapha Jiménez Torres.-Guayaquil, diecisiete de julio del año dos mil uno.



Dr. Piero Aycori Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0006612 dictada el 16 de julio del 2001, por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil queda Inscrita la escritura, que contiene constitucion, ley del Autorizado y ley del suscrito.

de la Compañía Industrial Cominco - Indugem S.A.

de folios 81850.

a 81867 número 19217 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26378 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 3 de Agosto del 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
14,14 =

00 23

OFICIO No. SC.SG.2001. 0014496

Guayaquil, 19 OCT. 2001

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INDUSTRIAL GEMINIS "INDUGEM S.A.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch